



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Real orden

Hmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el adjunto reglamento para los ejercicios de oposición á las plazas de Auxiliares del Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1891.

FABIÉ

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

REGLAMENTO

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN Á PLAZAS DE AUXILIARES DEL NEGOCIADO DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Artículo 1.º Las oposiciones se anunciarán oportunamente en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 2.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar dentro del plazo de sesenta días, á contar del en que se halla publicado la convocatoria, acompañando el título original de Abogado ó testimonio del mismo, y caso de no hallarse expedido aquél, certificación del Secretario de la Universidad en que conste que el interesado tiene satisfechos los derechos correspondientes á dicho título, sin perjuicio de presentar el original ó testimonio antes de ser nombrado, si obtuviere plaza. Podrán presentar además todos los documentos

que acrediten sus méritos, servicios y circunstancias.

Al día siguiente de terminado aquel plazo, la Dirección remitirá á la *Gaceta de Madrid*, para su publicación en la misma, una lista ó relación con los nombres de todos los aspirantes.

Art. 3.º Constituirán el Tribunal de oposiciones: el Director general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, ó quien haga sus veces, Presidente; un Magistrado de la Audiencia de Madrid, dos Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, un Abogado del Colegio de Madrid, un Registrador de la propiedad de primera clase y un Oficial del Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado del Ministerio de Ultramar, que desempeñará las funciones de Secretario. Los individuos del Tribunal serán nombrados por el Ministerio de Ultramar para cada una de las oposiciones que se celebren. El Tribunal en la primera sesión procederá á declarar la aptitud legal de los aspirantes.

Art. 4.º Los ejercicios serán tres, dos teóricos y uno práctico, todos públicos.

Art. 5.º El primer ejercicio consistirá en contestar á doce preguntas sacadas á la suerte y correspondientes á las materias siguientes:

Dos de Derecho civil y español.

Dos de Legislación hipotecaria de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Dos de Legislación sobre Registro civil de dichas islas.

Dos de Legislación notarial de las mismas.

Dos de Legislación de Ultramar.

Una de Derecho administrativo.

Y una de Derecho Mercantil.

Art. 6.º El segundo ejercicio consistirá en redactar una Memoria sobre un tema sacado á la suerte de entre 100, que versarán sobre las materias siguientes: de Derecho civil español, 35; de Legislación hipotecaria de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, 30; de Legislación relativa al registro civil de dichas islas, 10; de Legislación notarial de las mismas, 10; de Derecho administrativo, cinco; de Derecho mercantil, cinco, y de Legislación de Ultramar, cinco.

Art. 7.º El ejercicio práctico consistirá en extraer un expediente de consulta de Legislación hipotecaria, Registro civil ó Notariado, y proponer la resolución que

proceda. A este efecto se formarán por el Tribunal 50 temas relativos á otros tantos expedientes, de los cuales 20 lo serán de Legislación hipotecaria; 10 de la de Registro civil y 20 del Notariado. Cada opositor sacará un tema á la suerte, entregándosele acto seguido el documento para formar el expediente á que el tema correspondía.

Art. 8.º Cada vez que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* la convocatoria para oposiciones, se publicará á continuación:

Primero. Un programa de 300 preguntas para el primer ejercicio, en la forma siguiente: de Derecho civil español, 75; de Legislación hipotecaria de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, 100; de Legislación sobre Registro civil de dichas islas, 20; de Legislación notarial de las mismas, 40; de Legislación de Ultramar, 30; de Derecho administrativo, 25, y de Derecho mercantil, 10.

Y segundo. Los 100 temas sobre que ha de versar el segundo ejercicio, á tenor del art. 6.º

Art. 9.º El Tribunal anunciará por medio de la *Gaceta*, y con quince días de anticipación, el local, días y horas en que hayan de verificarse los ejercicios.

Art. 10. En el día señalado para comenzar los ejercicios se procederá al sorteo de los opositores, los cuales serán llamados para verificar cada ejercicio por el orden que haya designado la suerte.

Si convocado un opositor dejare de presentarse á la hora fijada, pasará su turno al que tuviere el número siguiente inmediato y volverá á ser numerado con el que le corresponda después del que tuviere el más alto.

Si convocado por segunda vez no compareciere, se le tendrá por desistido de la oposición.

Art. 11. El opositor verificará el primer ejercicio sacando á la suerte las 12 preguntas prevenidas en el art. 5.º, que contestará verbalmente, sin que pueda emplear en ningún caso más de hora y media.

Art. 12. Para el segundo ejercicio se llamará á los opositores por el orden con que hayan celebrado el primero, y sacarán á la suerte el tema sobre que ha de versar la Memoria, que deberán escribir de su puño y letra en el plazo máximo de ocho horas, siendo constantemente vigila-

dos por un individuo del Tribunal, y pudiendo valerse de libros.

Terminada la redacción de la Memoria, la entregarán al individuo del Tribunal que se halle presente, el cual, á la vista del opositor, la cerrará bajo sobre, que lacrará, debiendo el interesado firmar la cubierta.

El día designado por el Tribunal, el opositor que haya redactado la Memoria procederá á su lectura. Si alguno no pudiese hacerlo deberá expresar la causa que se lo impida al Tribunal, que decidirá lo procedente, según los casos.

Art. 13. El ejercicio práctico se verificará extractando el opositor el expediente que le haya tocado en suerte, proponiendo la resolución y cumplimentándola en el término de cuatro horas, á cuyo efecto quedará incomunicado y vigilado en la forma prevenida en el artículo anterior, pero pudiendo valerse de libros.

Terminado el trabajo lo entregará al individuo del Tribunal que se halle presente. El día designado por el Tribunal se procederá á la lectura de este trabajo.

Art. 14. El Tribunal acordará lo conveniente á fin de que en todo caso se depositen cada día en las urnas la mitad por lo menos de las preguntas y los temas sobre que han de versar los ejercicios teóricos.

Art. 15. El Tribunal no hará advertencia ni pregunta alguna á los opositores respecto á las materias de los ejercicios, salvo el derecho del Presidente en el desempeño de su cargo.

Art. 16. Después de cada ejercicio, el Tribunal, en votación secreta calificará á los opositores.

El que no fuere aprobado en algún ejercicio no podrá verificar los ulteriores.

Art. 17. Terminados los tres ejercicios, el Tribunal formará una lista, en la que serán colocados por orden de mérito todos los opositores aprobados. Este orden de colocación se determinará por votación especial para cada lugar, depositando en una urna cada votante una papeleta con el nombre del opositor á quien en su concepto correspondía el número á que la votación se refiera.

Art. 18. El Tribunal propondrá para las plazas vacantes á los opositores que hayan obtenido los primeros números, de manera que la plaza de mayor categoría

y sueldo corresponda al núm. 1.º, la que le siga al núm. 2, y así las demás.

Art. 19. Las votaciones serán siempre secretas.

Las calificaciones se harán por mayoría de votos.

En caso de empate decidirá el Presidente.

La lista de los aspirantes aprobados se expondrá al público terminado cada ejercicio.

Art. 20. El Presidente elevará al Ministro de Ultramar las propuestas unipersonales.

Art. 21. El Tribunal no podrá funcionar sin asistencia de cinco individuos á lo menos. No podrán tomar parte en la votación los Jueces que por cualquier causa hayan dejado de asistir al primer ejercicio de alguno de los opositores.

Art. 22. Se llevará el correspondiente libro de actas rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, que lo remitirá á la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar una vez terminadas las oposiciones.

Madrid 16 de Marzo de 1891. Aprobado por S. M.—FABIÑ.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Agricultura.
Circular

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, que por este Gobierno y á la posible brevedad, se remita á aquel Centro una relación que exprese el número de guardas que sostienen los Ayuntamientos de esta provincia, con destino á la custodia de los montes, el de los dedicados á guardar los campos y el de los que custodien á la vez la propiedad forestal y la agrícola, expresándose también para cada uno de estos tres grupos el importe total de la retribución anual que perciben, y á fin de poder dar cumplimiento á lo antes dispuesto, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan á este Gobierno los datos referidos en el improrrogable plazo de ocho días.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y exacto cumplimiento por parte de los mismos.

Madrid 31 de Marzo de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Vianna.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Debiéndose notificar administrativamente á los interesados en los censos con que aparece gravada la casa núm. 9 antiguo, 20 moderno de la calle del Barco de esta Corte, los cuales se hallan instituidos á favor de las almas de Doña Josefa del Collado y D. José Caballero, representados por sus albaceas D. Antonio María Prida y otros; otro por D. Antonio Fernández Somoza; otro en favor del mayorazgo de los Vitorios; otro en favor de la Memoria y patronato fundado por Don Antonio Fernández; otro al de las Memorias y Obras Pías, fundadas por Doña Juana del Aguila; otro impuesto por D. Fran-

cisco Javier de Somoza y Doña María Josefa de Céspedes, en favor de la Corporación del Santísimo Cristo de San Ginés, y otro correspondiente á las Memorias de Misas, fundadas en el convento de Don Juan de Alarcón por Sor María Jacinta de San Nicolás, é ignorándose el actual paradero de dichos interesados y quienes sean éstos al presente, se ha resuelto por esta Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, publicar el presente edicto en los diarios oficiales, llamando á los que se crean con derecho sobre dichos censos, á fin de que en el término de 30 días comparezcan en la Administración de Propiedades de esta provincia, á exponer cuanto á sus intereses crean conveniente en el expediente que se sigue en dicha Administración á instancia de D. Eustoquio Carvajal, en representación de Doña Encarnación Uruñe, viuda de Sánchez, en solicitud de cancelación de los referidos censos.

Madrid 28 de Marzo de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Abril de 1891, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Juan González.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Clero.....	208 33
D. Joaquín Reguilón.....	El Prado.....	Rústica.....	El Prado.....	Propios.....	45
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75 10
D. Lorenzo Bernabé.....	Chamartín.....	Idem.....	Cerceda.....	Idem.....	250 20
D. Pedro Paredes.....	Chapinería.....	Idem.....	Chapinería.....	Idem.....	35 80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	58 60
D. Pedro Calzada.....	Alcalá.....	Urbana.....	Alcalá.....	Estado.....	59 50
D. Vicente Bernaldo de Quirós.....	Robledo.....	Rústica.....	Robledo.....	Idem.....	75 60
D. Agustín García.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Clero.....	81 50

Madrid 28 de Marzo de 1891.—Manuel Villapadierna.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Sección de Indirectas.—Negociado de Consumos

Cito á Ud. para que acompañado de un vecino de esta Corte, se presente en esta Administración (San Sebastián, 2), el 4 de Abril próximo, á la una de la tarde, donde se celebrará junta administrativa de consumos para fallar en el expediente relativo á la intervención de 160 litros de vino común, verificada el 15 del actual en el fielato de la Castellana.

A dicho acto se servirá Ud. concurrir con las pruebas y justificantes que estime necesarios á su defensa.

Dios guarde á Ud. muchos años.

Madrid 31 de Marzo de 1891.—Pedro Baselga.—Sr. D. Antonio Martín.

AYUNTAMIENTOS

Colmenarejo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año económico de 1891 á 1892, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos prevenidos en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Colmenarejo 20 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Fernando Castellano.

El Molar

El proyecto de presupuesto municipal formado por el Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, á los efectos prevenidos por la ley.

El Molar 22 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Eulogio de la Morena.

Estremera

Se halla terminado y expuesto al público para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento formado en esta villa para el ejercicio económico de 1891 á 1892, base del reparto de territorial y por término de 15 días.

Estremera y Marzo 22 de 1891.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

NORTE

El Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en providencia dictada en 21 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Fran-

cisco Lamarca y Martín, con los sucesores en el Mayorazgo de Mencía Ortiz y Juan Negrete, sobre que se declaren prescritos dos censos perpetuos, uno de un ducado y una gallina de canon anual, y el otro de ocho reales y una gallina de renta ánuá, impuestos respectivamente sobre un corral y cobertizo de la calle de Santo Tomé, número 4 antiguo, y sobre la casa de la plazuela de las Salesas, núm. 3 también antiguo, ambas de esta Corte, manzana 282; de cuya demanda se ha conferido traslado á los sucesores de dicho Mayorazgo, á los que emplazo por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante á ignorarse quienes sean, á fin de que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Marzo de 1891.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 60

ESTE

En los autos que por mi Escribanía sigue Doña Luisa Blanchard, viuda de Prevot, con el Sr. Abogado del Estado, en representación de éste, y el Sr. Fiscal municipal en representación de las personas desconocidas y de ignorado paradero, sobre cancelación de dos porciones de censo,

se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 26 de Febrero de 1891: el Sr. Don Ernesto Gisbert y Ballesteros, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Este: habiendo visto los presentes autos promovidos por Doña Luisa Blanchard, viuda de Prevot, de esta vecindad, propietaria, defendida por el Letrado D. T. Esteban y Contreras y representada por el Procurador D. José María Abad, en los que además son parte el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, y el Ministerio fiscal en representación de las personas desconocidas é ignorado paradero, sobre cancelación de las porciones de censo que gravan la casa sita en esta Corte y su calle de Francos, hoy de Cervantes, señalada con los números 26 antiguo y 14 moderno de la manzana 228.

Fallo que debo declarar y declaro extinguidos por prescripción las porciones de censo redimibles de 2.491 reales 2 maravedises de principal, correspondientes á la Memoria de D. Martín de Lucas y Doña Jerónima Durán, y la de 3.008 reales 33 maravedises también del capital referente á la Memoria de Doña María Ana de Cortabilla, los cuales, con otras porciones, fueron impuestos por D. Manuel Uba-

go y Oñate, Cura propio de la iglesia parroquial de Santa Cruz, y D. Ignacio Toribio Fernández, uno de los beneficiados de ellas, por sí y en nombre de D. Francisco García Prieto, habilitado por ausencia del Sr. Visitador Eclesiástico, en favor de las expresadas Memorias, por escritura de 15 de Febrero de 1760, ante el Escribano de número D. Andrés de Vera y López, y que con otras porciones que ya han sido canceladas, afectan la casa sita en esta Corte y calle de Cervantes, antes de Francos, señalada con los números 26 antiguo y 14 moderno de la manzana 228; de cuya escritura se tomó razón en 19 de Abril de 1777, al folio 1.º del índice; y en su consecuencia que debo condenar y condeno á las partes á estar y pasar por esta declaración, mandando que tan luego como sea firme esta sentencia, se libre con inserción de la misma y la relación necesaria, mandamiento duplicado al Registro de la Propiedad del Mediodía, para que tenga lugar la debida cancelación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y sin especial condenación de costas, la pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Gisbert.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este, estando celebrando la audiencia pública de este día, de que yo el Escribano doy fe.

Madrid 26 de Febrero de 1891.—Ante mí, Ramón Clemente y Lázaro.»

Y á fin de que sirva de notificación á los interesados en la Memoria D. Martín de Lucas y Doña Jerónima Durán, y en la de Doña María Ana Cortabilla, extendiendo la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid á 4 de Marzo de 1891.—Ramón Clemente y Lázaro. 61

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, fecha 4 del corriente, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

	Pesetas
1.ª—Una tierra de labor en término de Sevilla la Nueva, en esta provincia, al sitio que llaman El Chaparral de Martín, de caber tres fanegas; tasada en.....	108
2.ª—Una viña sita en el mismo término, al pago de Los Haces, que contiene 1.072 vides y 222 marras con 20 olivas, en tierra de cabida una hectárea, 67 áreas y 68 centiáreas; tasada en.....	747
3.ª—Una era de pan trillar inmediata á dicho pueblo en el camino de Navalcarnero, parte empedrada, su cabida nueve celemines; tasada en.....	250
4.ª—Una viña al pago de Retamosa, con 12.524 cepas, 880 marras con 60 árboles frutales y 30 olivas, en tierra de 22 fanegas tres celemines poco más ó menos; tasada en.....	5.000
5.ª—Una tierra de labor al pago de Retamosa, de cabida dos fanegas; tasada en.....	85
6.ª—Otra tierra á la casa de Matias, de cabida tres fanegas poco más ó menos; tasada en.....	103
7.ª—Otra tierra al carril ó camino de Las Charcas, de caber cinco fanegas próximamente; tasada en.....	175
8.ª—Otra tierra al camino de Perales, de caber dos fanegas y	

	Pesetas
media próximamente; tasada en.....	85
9.ª—Y otra tierra al camino de Villanueva, de caber dos fanegas próximamente; tasada en.....	70
TOTAL	6.622

Para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Navalcarnero, se ha señalado el día 25 de Abril próximo, á las doce de la mañana; advirtiéndose que se admitirá postura á todas las fincas en conjunto ó á cualquiera de ellas en detalle; que los licitadores han de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, y que los antecedentes existen en Escribanía para que puedan examinarlos.

Madrid 23 de Marzo de 1891.—V.º B.º —Federico Monsalve.—El actuario, Julián Villanueva. 14—P.

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, en el sumario que se sigue contra Eulogio García González, por hurto, se cita y llama á Isabel Fernández, Escolástica Merino y María Viejo, cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde el en que sea publicado este edicto, comparezcan en la sala audiencia del expresado señor Juez, sita en la planta principal del nuevo Palacio de Justicia, con el fin de prestar cierta declaración; bajo apercibimiento que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Madrid 24 de Marzo de 1891.—V.º B.º —El Juez, Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Oeste.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Alvarado, que tuvo un portal de relojería en la calle de Toledo, frente al parador de Ocaña, y habitó en la calle de Embajadores, núm. 43, y cuyas demás circunstancias de filiación así como su actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular, en clase de detenido, comunicado y á mi disposición, del referido Luis Alvarado.

Dado en Madrid á 28 de Marzo de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, por mi compañero Villanueva, Eugenio Sarmiento.

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eugenio Rodríguez Merino, alias *Corneta*, de 19 años de edad,

soltero, de oficio pastor, hijo de Matilde y de padre desconocido, natural de Madrid; viste chaqueta de paño color de aceituna, chaleco de pana color negro, pantalón de id. color aceituna y boina color café, de estatura baja; pesa 52 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros, id. de los pies 24, color de las pupilas azul, tierno del ojo izquierdo, pelo castaño, sin cicatriz á la vista, vecino que ha sido de Algete y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el sumario que se le instruye por hurto de una res lanar de la propiedad de D. Hilario Ortiz, vecino de Algete; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura, prisión y remisión á la cárcel de este partido del referido Eugenio Rodríguez.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Marzo de 1891.—J. M. Espuñes.—Licenciado Pedro Taracena.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Nicolás Benito Morales, natural y vecino de Majadahonda, se sacan á pública subasta por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100, las fincas embargadas al mismo en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por cazar:

Fincas en término de Majadahonda

	Tasación con rebaja del 25 por 100	Ptas. Cts.
1.ª—Una casa situada en la calle de San Roque, núm. 4; que linda por la derecha con Eulogio Gala; izquierda camino de San Roque, y espalda herederos de Sotero Morales.....	75	
2.ª—Una viña, que hoyes parral, en el sitio de la Zorrera, de caber nueve celemines de tercera clase, y linda al Norte con barranco de la Zorrera; Sur Sotero Morales; Mediodía Juan Millán, y Poniente con el Barranco.....	11 25	
3.ª—Dos fanegas de tierra en el sitio llamado Chozo el Gasco: que linda Norte Juan y Patricio Serrano; Saliente Tomasa Magdaleno, y Sur y Poniente herederos de Antonio Millán.....	18 75	
4.ª—Una tierra de una fanega, de segunda clase, en Picotejo: linda Norte Ramón Guillén; Oriente Pedro Estrada; Sur Eladio de Rozas, y Poniente Julián Atraroz.....	13 50	
5.ª—Otra tierra de nueve celemines en Barrancoso: linda Saliente Tomás Calvo; Sur Sotero Morales; Poniente y Norte Gregorio Gala.....	28 50	
6.ª—Otra de dos fanegas, de primera, en la Grajera: que linda Saliente Tomasa de Rozas; Sur Gregorio Gómez; Poniente Jorge Martín, y Norte Sotero Morales.....	37 50	
7.ª—Una celemin de era en San Roque: linda Saliente con casa de Nicolás Benito; Mediodía con el camino, y Poniente y Norte con Sotero Morales....	30	
8.ª—Una tierra de siete fanegas		

	Tasación con rebaja del 25 por 100	Ptas. Cts.
y dos celemines en Valdebarca: que linda Saliente con Gervasio Gala, y Mediodía herederos de Eustaquio Martín...	112 50	
9.ª—Y otra de tres celemines, de primera, en San Roque...	18 75	

El remate tendrá lugar el día 22 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que dejen de cubrir sus dos terceras partes del valor con que figuran, que es líquido que resulta, rebajado el 25 por 100 de su tasación, y los licitadores consignarán previamente en la mesa del mismo el 10 por 100 de aquél para optar á la subasta.

Dado en Navalcarnero á 21 de Marzo de 1891.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

Juzgados municipales

LATINA

D. Ernesto Ayllón y del Naevo, Juez municipal del distrito de la Latina en esta Corte, en providencia de este día, ha dispuesto se cite y llame por término de cinco días, al penado rebelde Vicente Franco Fernández, de 21 años, soltero, panadero, natural de Vivero (Lugo), sin domicilio, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, número 1, segundo, á responder del juicio de faltas que contra él se sigue.

Madrid 21 de Marzo 1891.—V.º B.º —Ernesto Ayllón.—Por su mandado, Manuel Castañón.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En estedia han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 239.942, por 1.990 impositores, de las cuales son nuevas 250; y se han satisfecho en los días 28 y 29 pesetas 227.234, á solicitud de 423 imponentes, 202 de ellos por saldo.

Madrid 29 de Marzo de 1891.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

ANUNCIOS

Compañía Metalúrgica de Mazarrón
Balance en 31 de Diciembre de 1890 aprobado por la junta general ordinaria de accionistas del día 20 de Marzo de 1891

ACTIVO		Pesetas
Inmuebles.....	1.550.000	
Carruajes y utensilios...	15.000	
Mobiliario.....	10.000	
Vapor <i>Carolina</i>	85.000	
Almacén de efectos.....	101.525 31	
Combustibles.....	75.996 94	
Minerales á fundir.....	462.503 07	
Caja y fondos en poder de banqueros.....	296.256 53	
Letras en cartera.....	470.497 68	
Valores en cartera.....	30.001	
Deudores varios.....	393.353 52	
Valores depositados.....	90.000	
	3.580.134 11	
PASIVO		
Capital.....	2.500.000	
Fondo de reserva.....	85.000	
Acreedores varios.....	730.134 11	
Acreedores por depósito.....	90.000	
Dividendos.....	175.000	
	3.580.134 11	

Madrid 20 de Marzo de 1891.—Dos Administradores: J. de la Gándara.—El Conde de Castilleja de Guzmán. 13.—P.

COLEGIO DE SAN GREGORIO
Establecido en la calle de Zurbano, núm. 15.

CURSO DE 1890 A 1891

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Pascual Martínez.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	7	»	7	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Geografía.....	El mismo.....	Idem.....	»	7	»	7	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	8	»	8	
Aritmética y Álgebra.....	D. Fernando Enciso.....	Licenciado en Ciencias.....	»	4	»	4	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Física y Química.....	D. Daniel Cortés.....	Idem.....	»	7	»	7	
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	7	»	7	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	7	»	7	
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Fernando Enciso.....	Idem.....	»	4	»	4	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Lengua Inglesa.—Primer curso.....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			»	70	»	70	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 26

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director del Colegio, Gregorio Alcantarilla.—El Secretario, Pascual Martínez.

COLEGIO DE SAN CASIANO
Establecido en la calle de Claudio Cuello, núm. 27

CURSO DE 1890 A 1891

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Jaime Salvador y Carbó.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	14	»	14	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	8	»	8	
Retórica y Poética.....	D. Anselmo de la Puente.....	Idem en id. id. (premiado)...	»	4	»	4	
Geografía.....	D. Alfonso Pogonoski y González.....	Maestro Superior de primera enseñanza.....	»	14	»	14	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	7	»	7	
Historia Universal.....	D. Anselmo de la Puente.....	Licenciado en Filosofía y Letras (premiado).....	»	5	»	5	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	
Aritmética y Álgebra.....	D. Angelo García y Peña.....	Ex Catedrático de Física y Química del Instituto de Huelva.....	»	3	»	3	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	
Física y Química.....	»	»	»	»	»	»	
Historia natural.....	»	»	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Eusebio Oliveres.....	Profesor de Lenguas.....	1	2	»	3	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	
Dibujo Lineal.....	D. Juan Calduch y Domingo.....	Profesor de Dibujo.....	»	1	»	1	
Lengua Inglesa.—Primer curso.....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			1	73	»	74	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 32

Madrid 20 de Octubre de 1890.—El Director del Colegio, Alfonso Pogonoski.—El Secretario, Juan Calduch.